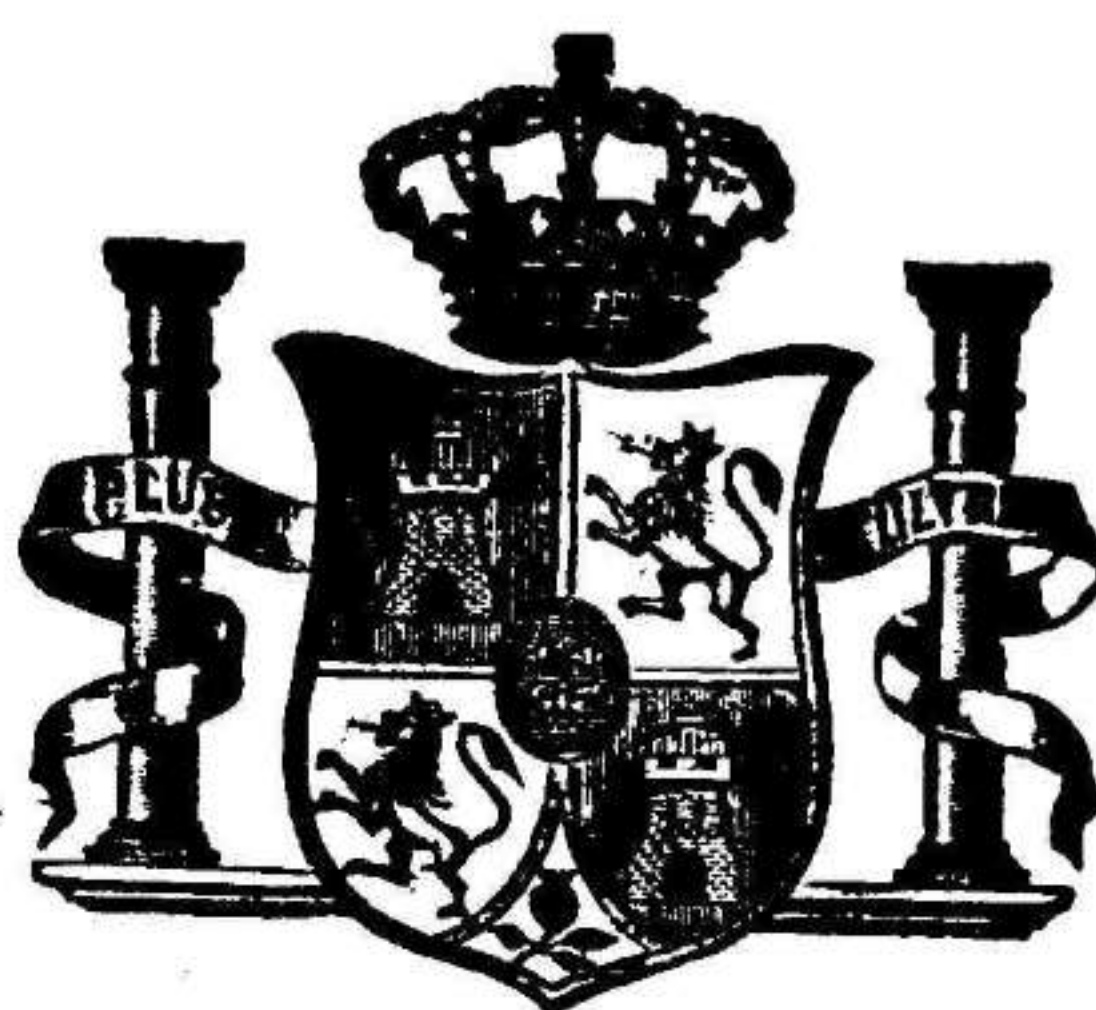


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 19 de Enero.)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 11.

El Alcalde de Villarramiel me comunica que se ha presentado ante su Autoridad Don Jacinto Fernández, vecino de Villanueva del Campo, provincia de Zamora, manifestando que del mercado se le han escapado cuatro novillos de su propiedad, de las señas siguientes y de dos años de edad: un novillo pelo negro; otro ídem pío, negro; otro ídem pelo buró, y una novilla pelo negro.

Lo hago público, encargando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y agentes de mi Autoridad practiquen las gestiones necesarias para averiguar el paradero de los citados novillos, y caso de ser habidos, serán entregados á dicha Alcaldía.

Palencia 17 de Enero de 1922.

El Gobernador,
José M.^a España.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Industrial.

Convocatoria de Gremios.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 84 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, he acordado convocar en esta Oficina con objeto de proceder á la elección de cargos y constitución del gremio, á cuantos en esta Capital ejerzan profesiones é industrias de las comprendidas en la tarifa 1.^a y

4.^a y en los números de la 2.^a y 3.^a, señalados con la letra A, que son los que tienen derecho á constituir gremio ó colegio, para distribuirse individualmente el importe de su contribución respectiva, siempre que no se hallen comprendidos en algunos de los casos 3.^o, 4.^o y 5.^o del art. 74, señalándoles para ello los días y horas que á continuación se expresan, advirtiéndoles que como los nombramientos solo podrán recaer en favor de los individuos que se hallen al corriente del pago de sus cuotas de contribución, es indispensable que lo acrediten con la presentación del recibo del último trimestre, en la inteligencia de que si en los días y horas señalados no se presentaren, se entenderá que renuncian su derecho al nombramiento de Síndicos y elección de Clasificadores, los cuales serán nombrados de oficio por esta Administración de Contribuciones, conforme á lo prevenido en el artículo 85, como asimismo que para renunciar al derecho de constituirse en gremio, ha de acordarse por mayoría de las dos terceras partes por lo menos, de los industriales agremiados.

Día 24 de Enero de 1922.

A las once de la mañana.—Señores Abogados.—Tarifa 4.^a—Profesiones del orden judicial, núm. 1.

A las doce de la mañana.—Tiendas de comestibles.—Tarifa 1.^a, clase 9.^a, núm. 15.

Día 25 de ídem.

A las diez de la mañana.—Tabernas.—Tarifa 1.^a, clase 9.^a bis, núm. 1.

A las doce de la mañana.—Barberos.—Tarifa 4.^a, clase 7.^a, núm. 47.

Día 26 de ídem.

A las once de la mañana.—Vendedores de leche de vacas, con establo para el ganado.—Tarifa 1.^a, clase 10.^a, núm. 5.

Palencia 16 de Enero de 1922.—El Administrador de Contribuciones, José Villanueva.

CORPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS
JEFATURA DE PALENCIA.

Con esta fecha, el Sr. Gobernador civil se ha servido acordar el siguiente Decreto.

«Resultando que por decretos fecha

12 de Diciembre último fueron cancelados los registros titulados «San Salvador», número 2.519 y «Obdulia», número 2.502, publicándose en el número 149 del BOLETÍN OFICIAL, correspondiente al día 14 del mismo mes y año».

«Considerando que han transcurrido los treinta días que para ser firmes los decretos gubernativos señala el artículo 88 de la ley de Minas y 116 del Reglamento, por lo que debe cumplimentarse lo prescrito en el último párrafo del artículo 55 del mismo».

«Vengo en declarar franco y registrable el terreno ocupado por los registros de referencia».

«Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL anuncio de este decreto para conocimiento del público, haciendo constar que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.^o del Real decreto de 18 de Abril de 1913 se admitirán nuevas solicitudes en los dos días siguientes á los ocho, que según previene el artículo 149 del vigente Reglamento, han de transcurrir á este efecto desde la publicación de este decreto. Palencia 16 de Enero de 1922.—El Gobernador civil, José María España».

Lo que en cumplimiento del mismo se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento del interesado, para quien por no residir en esta Capital ni tener en ella apoderado legal, á tenor de lo dispuesto en el art. 135 del vigente Reglamento de Minería, surtirá esta publicación los mismos efectos legales que la notificación personal.

Palencia 16 de Enero de 1922.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

Con fecha de hoy, el Sr. Gobernador civil se ha servido acordar el siguiente Decreto.

«Por decreto de este Gobierno civil de fecha 21 de Diciembre último se admitió la renuncia, hecha por su concesionario, de la mina nombrada «Santo Domingo», cuyo expediente tiene el número 1.140; dicha disposición se publicó en el n.^o 153 del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 23 del mismo mes y año».

«Resultando que en el día de la fecha no es firme tal acuerdo por lo que aún no ha sido declarado franco y registrable el terreno de la citada mina «Santo Domingo», sin cuyo previo trámite no pueden admitirse solicitudes de registro que aspiren á él».

«Considerando que la instancia presentada por Don Antonio Fontao, solicitando para la mina nombrada «Adelaida», n.^o 2.533, terreno de la caducada «Santo Domingo», ingresó en este Gobierno civil el día 9 del corriente sin que se haya hecho la declaración de estar franco y registrable, de acuerdo con el informe de la Jefatura de Minas, vengo en denegar la admisión de la instancia, en declarar sin curso y fenecido el expediente n.^o 2.533, con devolución al interesado de la carta de pago del depósito hecho para responder á los gastos de reconocimiento y demarcación».

«Notifíquese al interesado por los medios reglamentarios». Palencia 16 de Enero de 1922.—El Gobernador civil, José M.^a España.

Lo que en cumplimiento del mismo se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento del interesado, para quien por no residir en esta Capital ni tener en ella apoderado legal, á tenor de lo dispuesto en el art. 135 del vigente Reglamento de Minería, surtirá esta publicación los mismos efectos legales que la notificación personal.

Palencia 16 de Enero de 1922.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

REAL SOCIEDAD ECONOMICA PALENTINA
DE AMIGOS DEL PAÍS.

Lista rectificada de los socios que tienen derecho electoral con arreglo á lo que prescribe el artículo 12 de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1887.

- 1 D. Fernando Monedero Diezquijada.
- 2 Enrique Cisneros.
- 3 Lorenzo Romero Pérez.
- 4 Manuel Carande Galán.
- 5 Higinio Ortega González.
- 6 Isidoro Fuentes García, fallecido el año 1920.
- 7 Alberto Fernández Loysela.

8	D. Luís Hurtado Rodríguez.	86	D. Manuel Herrero Villalón.	170	D. Ezequiel Gallego Julian.	254	D. César Pérez de Santiago.
9	Ricardo Ovejero de la Vega.	87	Abilio Calderón Rojo.	171	Juan José Pedrejón.	255	Guillermo Romero.
10	Santiago Palacios Rugama.	88	Mariano González Rojas.	172	Matías Peñalba Alonso de Ojeda.	256	Narciso Alonso Cortés.
11	Félix Montañés.	89	Maximino Plaza.	173	Pedro Redondo Población.	257	Federico Aragón.
12	Miguel Ruíz Villanueva.	90	Marciano González Gutiérrez.	174	Mauro Martínez Cembrero.	258	José Cascón.
13	Salvador María Ory.	91	Pedro Gilón Arenillas.	175	Florencio Alonso González.	259	Marcelino Arana.
14	Francisco Rovira Aguilar.	92	León Fernández Lomana.	176	Casto Alonso Alonso.	260	García Muñoz Jalóq.
15	Nazario Vázquez Rodríguez.	93	Mauricio Calderón Jubete.	177	Antonio Alonso Alonso.	261	Joaquín Martínez García, fallecido en Enero 1920.
16	Mariano Fernández.	94	Constancio Bravo Cuenca.	178	Eliseo Delgado González.	262	Roque Nieto Salas.
17	Vicente Charrín Tijero.	95	Evasio Rodríguez Blanco.	179	Juan Cago de la Torre.	263	Mariano Gregorio, fallecido en Febrero 1920.
18	Juan Revuelta.	96	Francisco Manrique Arijá.	180	Leopoldo Marcos Fernández.	264	Melquiades Prieto Segovia.
19	Eduardo Antón Moras.	97	José González Rojo.	181	Gabriel Pérez de la Sala.	265	José de la Riva Ablánquez.
20	Pantaleón Gómez Casado.	98	Dionisio Alonso Martín.	182	Santiago Mero y Moro.	266	José Gandarillas Estrada.
21	Luís Gómez Casado.	99	Julian González García.	183	Juan Daiz-Caneja Candanedo.	267	Hermenegildo Gandarillas Estrada.
22	Domingo Díaz Caneja y Díaz Caneja.	100	Rodrigo Fernández Rodríguez.	184	Valeriano González.	268	Dámaso Aguado Abril.
23	Mariano Ortega Fernández, fallecido en 1920.	101	Filomeno Rebollar Ortega.	185	Ricardo Pardo.	269	Julio Guzmán Carrancio.
24	Mauro Aliende Mérida	102	Anastasio Diez Baquerín.	186	Antonio Monedero Martín.	270	Martín Ortega Bravo.
25	Isidoro Diéguez García.	103	Gregorio Vicente Escribano.	187	Eduardo Junco Martínez.	271	Adolfo Pérez de Santiago.
26	Francisco Rodríguez de la Riva.	104	Laureano Lorenzo Santos.	188	Moisés Diez Santamaría.	272	Marciano Zurita Rodríguez.
27	Ezequiel Rodríguez Calvo.	105	Eugenio Moras Gómez.	189	Francisco de las Barras Aragón.	273	Salustiano del Olmo Salinas.
28	Emerenciano Nieto del Barco.	106	Antonio M. de Azcoitia y Herrero.	190	Ricardo Calonge Gallego.	274	Jacinto de los Cobos Cruz.
29	Abundio Zurita Menéndez.	107	Santos Yágüez Mediavilla.	191	José Alonso Alonso fallecido en Enero de 1920.	275	Manuel M. de Azcoitia y Herrero.
30	Severiano Alonso Alonso.	108	Policarpo Tejerina Reol.	192	Pedro de Cea Vallejo.	276	Mariano Garrán Castrillejo.
31	Federico Ortiz Romo.	109	Julio Carande Galán.	193	José María Grajal Atáz, fallecido en 1920.	277	Desiderio Durán Domínguez.
32	Gerardo Ortiz Romo.	110	Antonio Polanco Polanco.	194	Florentin Grajal Atáz.	278	Aurelio Alonso Pérez.
33	Francisco Simón Nieto, falleció el 16 de Febrero de 1920.	111	Teodoro García Crespo.	195	Gregorio Amor.	279	Enrique Buil Ruíz.
34	Tomás Alonso Alonso.	112	Juan Polanco Crespo.	196	Epifanio Gómez Población.	280	Valentín Calderón Martínez.
35	Eduardo Gallán Mandizábal.	113	Santos del Rivero.	197	Pedro Prieto de la Cal.	281	Manuel Santacruz Galindo.
36	Eduardo Junco y Rodríguez de Cossío.	114	Manuel de la Plaza García.	198	Jesús Fernández Lomana.	282	Demetrio Ortega Romo.
37	Germán de Guzmán Herrero.	115	Braulino Mancebo.	199	Abundio Rincón García.	283	José Ortega Arroyo.
38	Eduardo Raboso de la Peña.	116	Ignacio Herrero Abia.	200	Nicomedes Cuesta Martín.	284	Diocleciano Fernández García.
39	Emilio Vélez Sánchez.	117	Santos Cuadros de Medina.	201	Aquilino Anaya Escribano.	285	Abundio Fernández García.
40	Asterio Mañanós Martínez.	118	Juan Ortega Aguado.	202	José Sanabria Recio.	286	Eladio R. de Vinuesa y Martínez de Velasco, fallecido el 24 de Febrero de 1920.
41	Angel Merino Ortiz.	119	Martín Delgado Cabeza.	203	Jerónimo Arroyo López.	287	Cándido Germán Ortiz.
42	Victor Calvo Barrios.	120	Pedro Ovejero Pastor.	204	Mariano Calvo.	288	Gerardo Monge Ruesga.
43	Filiberto de Prado Salas, fallecido en 1920.	121	Octaviano Santoyo Anaya.	205	Pedro Garrido Arconada.	289	Tomás Carrera Domínguez.
44	Benigno Arroyo Mazariegos.	122	Eladio Santander Gallardo.	206	Manuel Arijá Merino.	290	Manuel Diezquijada Gallo.
45	Cayo Cayón Rojo, fallecido en 1920.	123	Mariano del Mazo F. Lomana.	207	Angel Gómez Inguanzo.	291	Jesús Alonso Serrano.
46	Cándido Pastor Ojero.	124	Eladio Aguado Vázquez.	208	Nilo García Paredes.	292	José Muro Abad.
47	Julian Prado Beltrán.	125	Francisco Velasco del Corral.	209	Manuel Vázquez.	293	Juan Antonio Gullón Crespo.
48	Fernando López Puga Monedero.	126	Dámaso Velasco del Corral.	210	Juan Cortés.	294	Aureliano Rodríguez Martín.
49	Fermín López de la Molina y Soto.	127	Tomás Velasco del Corral.	211	Prócuro Herrero Ibarlucea.	295	Leoncio Doncel Aguirre.
50	Gregorio Robles Tejerina.	128	Donato Velasco Villarreal.	212	Hilario Gómez Cano.	296	Eugenio Marcos Pérez.
51	Rafael Pérez Alcalde.	129	Faustino Diez Diez.	213	Francisco Pérez Nanclares.	297	Gerardo Castrillo Hervás.
52	Mariano de la Vega Ortega.	130	Juan Pérez Domínguez, falleció en Marzo 1920.	214	Filiberto Rodríguez.	298	Sinfioriano Andrés Amor.
53	Ricardo González.	131	José Ordóñez Pascual.	215	Gabino Rodríguez Dueñas.	299	Julio Vielva de Cós.
54	Matías Lanchares Dueñas, fallecido en Marzo de 1920.	132	Juan Agapito Revilla.	216	Aquilino Macho Tomé.	300	Benito Arangüena Ugalde.
55	Mariano Blanco Hermostilla.	133	Teodoro Ortega Romo.	217	Mariano Morrondo Masa.	301	Rafael Aguado García.
56	Miguel Antón Moras.	134	Arturo Ortega Romo.	218	Francisco Pérez Cobos.	302	Julio Cejador.
57	José Torres Peláez.	135	Tiburcio Martínez Peberoni, fallecido en 1920.	219	Fermín Moreno Fernández.	303	Antonio Alvarez Carreras.
58	Rosendo Fraile Luís.	136	Julian Gómez Burgos.	220	Darío Núñez Castelo.	304	Félix Salvador y Zurita.
59	Hilarión Villumbrales Casado.	137	Pío Domínguez Zarzosa.	221	Victoriano Sanmillán.	305	Tomás Rodríguez Alonso.
60	Luís Martín Istúriz.	138	Julio Ortega Romo.	222	José Quintana López.	306	Carlos M. de Azcoitia Rodríguez.
61	Carlos Manuel Villameriel.	139	Aniano Masa Lezcano.	223	Mariano Arroyo y Arroyo, fallecido en Enero de 1920.	307	Vicente Arangüena Ugalde.
62	Jesús Prieto Maté.	140	José de Prada Lagarejos.	224	Heraclio Macho.	308	Rafael Peña Gutiérrez.
63	Braulio Santoyo García.	141	Anselmo Hernández Cea.	225	Germán Carral.	309	Rafael Peña del Río.
64	Marcos Izquierdo.	142	Arsenio Inclán Tolín.	226	Diego Moreno Peral.	310	Dámaso Camino Va'enzuela.
65	Guillermo Martínez de Azcoitia y Herrero.	143	Angel Rodríguez Pastor.	227	Eumenio Rodríguez Valenzuela.	311	Luís Calderón M. de Azcoitia.
66	Santiago Mateos Esteban.	144	Agustín Tinajas Fernández.	228	Eulogio Tejeedor Herrera.	312	Eduardo Calderón M. de Azcoitia.
67	David Rodríguez Vicario.	145	Antonio González Mayor, fallecido en 1920.	229	Porfirio Bahamonde Oliva.	313	Eliseo Atienza Rubio.
68	Emilio Campón Herrera.	146	Benito Alonso Vela.	230	Domingo Cantuche del Barco.	314	Maurino Miguel de la Torre.
69	Vicente Martín Herrero.	147	Carlos Petrement Laurín.	231	Anacleto Orejón Calvo.	315	Senón Fraile Fraile.
70	Nicasio Baquero Fernández.	148	Elpidio Inclán Baquero.	232	Julio Fernández Yágüez.	316	José Gallego Ruipérez.
71	Pedro Muñoz Sanz.	149	Euquerio Lueña Heredia.	233	Natalio de Fuentes Tapis.	317	Ealberto Barrenechea Diez.
72	Castor Gutiérrez Calvo, fallecido en Enero 1920.	150	Manuel Junco R. de Cossío.	234	Francisco Durán López.	318	Ramón de la Piza de la Guerra.
73	Clemente García Retamero.	151	Faustino Inclán Tolín, fallecido en 1920.	235	José Esteban Criado.	319	Emilio Franco Valdeolmillos.
74	José Nieto Mozo.	152	Félix Herrero Diezquijada.	236	Teófilo Illera Polanco.	320	Ignacio Rodríguez y Rodríguez.
75	Eloy García de Cossío.	153	Inocencio Chico Montes.	237	Manuel Polo Sánchez.	321	Joaquín Nieves y Coro.
76	Ignacio García Rebollo.	154	Isaac Abril García.	238	Ignacio M. de Azcoitia y Herrero.	322	Manuel Díaz-Caneja y Candanedo.
77	Pedro Rodríguez García.	155	Isabelino Valdeolmillos Bustos.	239	Ruperto Espejel Ramos.	323	Rafael Alonso Buzón.
78	Pedro Martínez Anguiano.	156	Juan González Revilla.	240	Ramón Herrero Romo.	324	Higinio M. de Azcoitia y Bedoya.
79	Pedro Carrancio Martínez.	157	Julio Petrement Laurín.	241	José García del Moral.	325	Robustiano López Franco.
80	Pedro Ausín Bustos.	158	Lino Hernández Cea, fallecido en Enero 1920.	242	Enrique Pascual Bayala.	326	Mariano Calderón M. de Azcoitia.
81	Eulogio Puertas.	149	Miguel de Viguri Valbuena.	243	Santiago Rincón García.	327	Ramón Alonso Alonso.
82	José Guzmán Herrero, fallecido en Enero de 1920.	160	Pedro Vallejo Fernández.	244	Anselmo Abad Minguez.	328	Melitón Quirós Martín.
83	Eusebio Gutiérrez.	161	Pantaleón Marcos Cembrero.	245	Marcos Aguilar.	329	Arturo Montes Ramos.
84	Ventura del Olmo-Ramos.	162	Román Vélez Martínez.	246	Juan Villalobos Polanco.	330	Pedro Isasmendi Balbás.
85	Primitivo Gallego Ruipérez.	163	Luís Sisternes Moreno.	247	Jesús Polanco Aguado.	331	Agustín G. Miguel Cuenca.
		164	Zoilo Perelátegui.	248	Abelardo Rodríguez.		
		165	Demetrio Casañé Ferreras.	249	José San Martín.		
		166	Guillermo Jubete Tejerina.	250	Manuel García de los Ríos y García de los Ríos.		
		167	Joaquín Moro Reol.	251	Valentín Gómez.		
		168	Deogracias Blanco del Valle.	252	César Gusano Rodríguez.		
		169	Lorenzo García Bravo.	253	Cirilo Tejerina Bregel.		

332 D. Jacinto de la Riva Silva.
 333 Rodrigo Méndez Pombo.
 334 José M.^a Arangüena Ugalde.
 335 Cruz Horacio Miguel Cancelo.
 336 Arturo Bustamante Fresno.
 337 Fulgencio García Santos.
 338 Jaime Ausín de Liras.
 339 Julio de Prado Ortega.
 340 Enrique Ramírez Rojas.
 341 Ladislao Ortega Bravo.
 342 Emeterio González Barrio.
 343 José M.^a Garay.
 344 Herminio Ortega Diez.
 345 Santiago Manrique del Mazo.
 346 Teófilo San Juan.
 347 Adolfo Alvarez González.
 348 Eugenio Palomino Tejedor.
 349 Zoilo Abril García.
 350 Matías Vielva Ramos.
 351 José Sebastián Murillo.
 352 Tomás del Mazo Andrés.
 353 Plácido Gato Illera.
 354 Agustín Blázquez Fraile.
 355 Leandro Mora Mazón.
 356 Celestino Garrachón García.
 357 Francisco Bloye Gómez.
 358 Emiliano Valderrábano Merino.
 359 José Rivas Gallego.
 360 Guillermo del Paso Sanz.
 361 Lucio González E. de Medina.
 362 Severino Infante Santos.
 363 Mariano Osorio y Arévalo.
 364 Alejandro Ortega Delgado.
 365 Eleuterio Isla.
 366 José Avelino Díaz.
 367 Pablo Valcárcel Abad.
 368 Tiburcio Gómez Diez.
 369 Antonio Guzmán Casado.
 370 Santiago Paredes Baquerín.
 371 Manuel López-Francos.
 372 Arturo López-Francos.
 373 Manuel Monge Ruesga.
 374 Ramiro Alvarez López de la Molina.
 375 Alfredo Rodríguez Antigüedad.
 376 Diocleciano de la Serna González.
 377 Eugenio del Olmo Salinas.
 378 Cesáreo de la Guerra Castellanos.
 379 Alberto Gómez Arroyo.
 380 Marcelo Diez Gregorio.
 381 Tomás Alonso Rodríguez.
 382 Maximiliano Tapia Mateo.
 383 Gonzalo Diez Redondo.
 384 Nazario Martín Escobar.
 385 Adolfo Sánchez Miguel.
 386 Mariano Gallego Ruzpérez.
 387 Francisco Espejel Ramos.
 388 Dimas Monge Ruesga.
 389 Eloy Rico Rodríguez.
 390 Severino Rodríguez Salcedo.
 391 Miguel Gil Baños.
 392 Ignacio Gejo y Centeno.
 393 Ladislao Aparicio Fernández.
 394 Valentín García Martínez de Velasco.
 395 Gonzalo Castrillo Fernández.
 396 Juan Antonio Dorronsoro.
 397 José Zorrilla de Velesco y Fernández.
 398 José María Sainz y Ramírez.
 399 José Rivera Pastor.
 400 Abilio Rodríguez Pajares.
 401 Mariano Villahoz Pinto.
 402 Alejandro Nájera de la Guerra.
 403 Mariano Medina Vitores.
 404 Julio Osorio Buerro.
 405 Francisco Fraile Tejerina.
 406 José Elvira.
 407 Emerenciano Nieto del Barco.
 408 Victorio León Fernández.
 409 Jacobo Romero Fernández.
 410 Andrés Ortega Rubio.
 411 Guillermo González Alvarez.
 412 Eugenio Sahagún de los Cobos.
 413 Zoilo Zuazagoitia Arana.
 414 Antonio Tejedor Gallego.
 415 José M.^a Zuazagoitia de la Cuesta.

416 D. Santiago Calderón Martínez de Azcoitia.
 417 Alberto Rodríguez Gómez.
 418 Fausto Celada Arce.
 419 Asurio Herrero Lobejón.
 420 Nicomedes Rodríguez Angulo.
 421 Luciano Bahamonde Oliva.
 422 Antonio Velasco Diez.
 423 Carlos Peña Miguel.
 424 José J. Diez de la Torre.
 425 Carmelo Enciso G.
 426 Ricardo Betegón Fernández.
 427 Manuel Betegón Fernández.
 428 Rufino Diezquijada Villán.
 429 Julian Mateo Arenillas.
 430 Antonio Casañé Fernández.
 431 Lázaro Conde Diezquijada.
 432 Eduardo Sendino.
 433 Abilio Calderón Martínez de Azcoitia.
 434 Ignacio Martínez de Azcoitia Polo.
 435 Victor Calvo Martínez de Azcoitia.
 436 Alfonso Martínez de Azcoitia.
 437 José Alonso de Ojeda.
 Palencia 10 de Enero de 1922.—
 El Director, Tomás del Mazo Andrés.—El Secretario, Santiago Calderón.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia Municipal que han de proveerse con arreglo al art. 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Astudillo.

Fiscal de Santoyo.

En el partido de Baltanás.

Fiscal de Herrera de Valdecañas.

Juez suplente de Villahán.

En el partido de Carrión.

Juez de Requena de Campos.

Juez de Villoldo.

En el partido de Cervera.

Fiscal de Barruelo de Santullán.

En el partido de Palencia.

Juez suplente de Villaumbrales.

Fiscal de Villaumbrales.

En el partido de Saldaña.

Fiscal suplente de Calahorra de Bosdo.

Juez de Villaluenga.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL**; entendiéndose que aquéllas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 13 de Enero de 1922.—
 P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Aureo Alonso.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Ejercicio de 1921-22.—Tercer trimestre de 1921-22.

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1921-22 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	4116 20
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	263535 30
CARGO.....	
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	267651 50
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	202051 51
	65599 99

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
			Pesetas.
INGRESOS.			
1 Rentas.....	1887 26	691 13	2578 39
2 Portazgos y barcajes.....	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas.....	>	>	>
4 Repartimiento.....	292795 >	220740 >	513535 >
5 Instrucción pública.....	27241 >	20447 >	47688 >
6 Beneficencia.....	8366 77	1902 82	10269 59
7 Ingresos extraordinarios....	1243 98	388 >	1631 98
8 Arbitrios especiales.....	>	>	>
9 Empréstitos.....	>	>	>
10 Enajenaciones.....	>	>	>
11 Resultas.....	55683 >	19366 35	75049 35
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>
13 Reintegros.....	876 62	>	876 62
14 Ampliación.....	>	>	>
15 Intereses de demora.....	>	>	>
CARGO.....		388093 63	263535 30
PAGOS.			
1 Administración provincial...	48538 24	22906 50	71444 74
2 Servicios generales.....	5690 01	2601 51	8291 52
3 Obras obligatorias.....	209 75	866 59	1076 34
4 Cargas.....	74447 75	7856 46	82304 21
5 Instrucción pública.....	20207 >	25666 >	45873 >
6 Beneficencia.....	141949 87	111214 28	253164 15
7 Corrección pública.....	24920 25	4648 05	29568 30
8 Imprevistos.....	2954 23	4253 99	7208 22
9 Nuevos establecimientos....	>	>	>
10 Carreteras.....	22853 25	13904 53	36757 78
11 Obras diversas.....	>	>	>
12 Otros gastos.....	58813 17	6264 85	65078 02
13 Resultas.....	14784 19	1868 75	16652 94
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>
15 Ampliación.....	>	>	>
16 Intereses de demora.....	>	>	>
17 Reintegros.....	>	>	>
DATA.....		415367 71	202051 51
			617419 22

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia á 31 de Diciembre de 1921.—El Depositario, Guillermo Jubete.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palencia á 21 de Diciembre de 1921.—El Contador, Julio Vielva.—
 V.º B.º—El Presidente, Félix Salvador y Zurita.

Sesión de 9 de Enero de 1922.

La Comisión acordó que un ejemplar de la presente cuenta se remita al Gobierno de provincia á fin de que sea publicada en el **BOLETIN** para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en Secretaría, durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinados libremente por cuantos lo deseen y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Vicepresidente A, Manuel López-Francos.—El Secretario, Mariano del Mazo.

Juzgados.

Palencia.

Don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente edicto se cita al consignatario de la expedición á que correspondieran dieciséis kilos de pescado, que fué sustraído de una expedición, cuyo número se ignora, y que venía facturada en el tren 484, cuyo hecho se notó en la Estación de esta Ciudad á las 20 horas 16 minutos del cuatro de Noviembre último, á fin de ofrecerle las acciones del procedimiento, conforme dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Palencia á catorce de Enero de mil novecientos veintidos.—Celestino Valledor.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Saldaña.

Don Manrique Mariscal de Gante, Juez de primera instancia de Saldaña.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita el asunto civil núm. 57 del año 1921, instado por Fidel Canduela Andrés, vecino de Villasarra-cino, en solicitud de que se le declare heredero abintestato de su mujer Francisca Jiménez Crespo, natural de Zaragoza, que falleció en Villasar-racino, á los 76 años de edad, el diecisiete de Octubre de mil novecien-tos veintiuno, sin dejar ascendientes ni descendientes, estando casada á su fallecimiento con el solicitante en segundas nupcias y habiéndolo esta-do anteriormente con Felipe Diez Rey, que falleció en Valladolid el 6 de Enero de 1899, siendo la causante hija legítima de Mariano y Petra; y se ha acordado anunciar la muerte sin testar de la Francisca Jiménez Crespo y el nombre y grado de pa-rentesco del que reclama su herencia y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho á la misma, para que comparezcan en forma legal ante este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días, á contar desde la presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Zaragoza y su exposición en los cuadros de anun-cios de este Juzgado, el de igual clase de Zaragoza y el municipal de Villa-sarracino.

Saldaña 2 de Enero de 1922.—Man-rique Mariscal.—Ante mí, Antonio Cardona.

Don Manrique Mariscal de Gante, Juez de primera instancia de Saldaña.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita el asunto civil n.º 62 de este año, sobre reclusión definitiva en el Manicomio de Miraflores, de Sevilla, de Petra Santos Rabanal, de 36 años de edad, natural de Velilla de Guardo, en el que se ha acordado hacer saber á los

parientes de la repetida demente que serán oídos en estos autos si comparecen en término de un mes, apercibiéndoles que de no hacerlo se resolverá lo procedente sin su audiencia. Saldaña 28 de Diciembre de 1922.—Manrique Mariscal.

Autilla del Pino.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes en el referido Juzgado durante el plazo de quince días y acompañarán los documentos que prescribe el Real decreto de 10 de Abril de 1871.

El agraciado percibirá los derechos marcados en los aranceles judiciales. Autilla del Pino 10 de Enero de 1922.—El Juez, Serafín Gutiérrez.

Ayuntamientos

Herrera de Valdecañas.

Don Clemente Martín Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones de esta Corporación y en la referente al día primero del actual, entre otros particulares, existe el siguiente:

«Se acuerda por unanimidad aprobar el proyecto de nuevo Cemen-terio municipal formulado por el Arquitecto D. Jacobo Romero, cuyo presupuesto asciende á veintidos mil quinientas cincuenta y tres pesetas, cincuenta y ocho céntimos el precio de subasta, llevándose á cabo las refe-aidas obras mediante subasta pública, cuyo pliego de condiciones, es discutido y aprobado por unanimidad, y que se remita dicho pliego al Sr. Gobernador, rogándole se sirva aprobar y disponer se publique en BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se quieran y pasado éste no será atendida ninguna».

Y para que conste á los efectos consiguientes expido y firmo la presente, visada del Sr. Alcalde en Herrera de Valdecañas á dos de Enero de mil novecientos veintidos.—El Secretario, Clemente Martín.—V.º B.º—El Alcalde, Fidel Aguado.

Pliego de condiciones, particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales de Obras públicas, y Real decreto de 24 de Enero de 1905, han de regir en la subasta de las obras de un Cementerio municipal.

1.º La subasta se celebrará en esta villa de Herrera de Valdecañas y en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el día 17 de Febrero, á las once de su mañana, con arreglo á lo preceptuado en las Instrucciones generales de Obras públicas, bajo el tipo de veintidos mil quinientas cincuenta y tres pesetas cincuenta y ocho céntimos, importe del presupuesto de contrata; sujetándose las proposiciones y mejoras, que deberán hacerse por escrito, al modelo que á continuación se expresa y á lo prevenido en las propias Instrucciones, y reba-

jándose con dichas mejoras al referido tipo de subastas.

2.º Para tomar parte en la licitación habrá de consignarse previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento, en concepto de fianza provisional, la cantidad de mil ciento veintisiete pesetas á que asciende el cinco por ciento del importe de dicho presupuesto; debiendo el rematante prestar, en su caso, la fianza definitiva por el diez por ciento de dicho importe ó valor total de lo que es objeto del contrato, y presentar la carta de pago que acredite la constitución de dicha fianza definitiva, dentro del plazo de diez días, á contar desde el siguiente al del acuerdo aprobando el remate y la adjudicación de las obras, de conformidad con la citada Instrucción y con el pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas; formalizándose el contrato según preceptúa el art. 22 de la propia Instrucción. (Real decreto de 24 de Enero de 1905).

3.º El rematante quedará obligado á ejecutar las obras con arreglo al proyecto formulado por un Arquitecto y aprobado por la Junta provincial de Sanidad, proyecto que estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día que se publiquen estas condiciones hasta aquél en que se celebre la subasta, debiendo empezar las obras referidas dentro de los diez días siguientes al de la aprobación definitiva del remate y terminadas en el plazo de un año.

4.º El rematante no podrá ceder ni traspasar válidamente, en ningún caso, los derechos que nazcan del remate.

5.º El contratista deberá tener al frente de las obras una persona inteligente, encargada de la dirección de éstas, y se sujetará en la ejecución de las mismas obras á las condiciones facultativas y al presupuesto, conformándose, en el orden y distribución de los trabajos, á las prevenciones que le haga el Arquitecto ó persona designada por el Ayuntamiento.

6.º El contratista recibirá la cuarta parte del importe total de las obras, á la terminación de éstas, y el resto en los tres años siguientes, por la cantidad que corresponda repartida en los respectivos presupuestos.

7.º Las demás obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiera el rematante, serán los inherentes al contrato celebrado, á tenor de lo establecido en la recordada Instrucción, en estas condiciones, en las generales de Obras públicas y en las otras disposiciones administrativas vigentes, por las que se regularán también las obligaciones y los derechos del Ayuntamiento.

8.º Si el contratista faltase á lo estipulado, además del derecho del Ayuntamiento á declarar rescindido el contrato, en los casos á que hubiere lugar, podrá el Ayuntamiento imponer multas al rematante, desde cincuenta pesetas á quinientas, y exigirle las responsabilidades que correspondan, incautándose de las garantías sin perjuicio de los demás medios por que se haya de compeler al rematante á cumplir sus obligaciones ó á que resarza los perjuicios que irroque.

9.º El contratista no podrá pedir indemnización alguna, aumento de precio, ni la rescisión del contrato en ningún otro caso más que en los expresamente determinados por los ar-

tículos 39, 41, 42, 50 y 52 del mencionado pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas de 13 de Marzo de 1903, haciéndose en los demás, el contrato á riesgo y ventura para el rematante.

10.º El contratista deberá renunciar á todo fuero y privilegio, sometiéndose á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

11.º Será obligación del contratista pagar todos los anuncios relativos á la subasta, los honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que la autoricen, y en general toda clase de gastos que ocasione la sabasta y formalización del contrato.

12.º Será también obligación del rematante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en el cual habrán de quedar precisamente estipulados la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Modelo de proposición.

Don N. N....., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Herrera de Valdecañas para la adjudicación en pública subasta de las obras de un Cementerio municipal, bien penetrado del presupuesto y de los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se compromete á tomar á su cargo la ejecución del servicio, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra, precisamente, la cantidad por la que se compromete á ejecutarlo; advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad).

Fecha y firma del proponente.

Herrera de Valdecañas 2 de Enero de 1922.—El Alcalde, Fidel Aguado.—El Secretario, Clemente Martín.

Saldaña.

Cárcel del partido.

Formado el presupuesto carcelario del partido judicial de esta villa para el año de 1922-23, se convoca á los Sres. Alcaldes, representantes de los Ayuntamientos de aquél, á sesión extraordinaria, que deberá tener lugar en esta Casa Consistorial el Lunes 23 del actual mes de Enero y hora de las once del mismo para discutir y aprobar en su caso referido presupuesto, advertidos que de no comparecer número suficiente tendrá lugar aquélla el día 30 de expresado mes de Enero y hora referida, tomando acuerdo cualquiera que sea su número.

Saldaña 13 de Enero de 1922.—El Alcalde, Argimiro González.

Imprenta provincial.